



CORDOBA 31 MAY 2012

VISTO El Convenio suscripto entre el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Juan Bautista UEZ y el Señor Intendente de la Ciudad de Córdoba Dr. Ramón Javier MESTRE, el 29 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ejecución de los procesos de descentralización administrativa el ex IPAM -hoy APROSS- y la Municipalidad de Córdoba acordaron la instalación de oficinas de atención de Afiliados del Seguro Provincial de Salud, en el ámbito físico de distintas reparticiones de jurisdicción municipal.

Que actualmente existen oficinas de atención en los Centros de Participación Comunitaria -CPC-, por ello las partes acordaron pautas operativas que redunden en mayor eficiencia en la prestación de dicho servicio.

Que la MUNICIPALIDAD presta su conformidad para el funcionamiento de oficina de atención de APROSS en los Centros de Participación Comunal -CPC- citados en el Anexo I del acuerdo y la consecuente ejecución de todos los trámites administrativos detallados en el Anexo II.

Que el acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la interrelación, la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

Que en ese orden, quedan claramente circunscriptas las obligaciones recíprocas, los fines a lograr y los medios predispuestos para su obtención.

Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 22 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

0138/12

Artículo 1º.- RATIFICASE el Convenio suscripto por el Señor Presidente de la Administración Provincial del Seguro de Salud - APROSS.- Dr. Juan Bautista UEZ y el Señor Intendente de la Ciudad de Córdoba Dr. Ramón Javier MESTRE, el 29 de mayo de 2012, que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2º.- ASIGNASE a las Areas de Sistemas y Comunicaciones las gestiones para la prosecución de los trámites dispuestos en el ANEXO de la presente resolución conforme la modalidad allí establecida y REMITASE a Sub Dirección de Administración a los efectos de proseguir con el trámite de pago .

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVÉSE

RESOLUCIÓN

Nº 0138/12



APROSS
Intervino
Redacto
Confecciono
Controlo
Protocolizo

[Handwritten signature]
Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

[Handwritten signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Handwritten signature]
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

*Intendencia Municipal
de la
Ciudad de Córdoba*

**Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA y la ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD -APROSS-**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**, representada por el **Dr. Ramón Javier Mestre** en su carácter de Intendente de la Ciudad de Córdoba, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 120, de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**, representada en este acto por el **Dr. Juan Bautista Uez**, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 758 de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA APROSS**", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

A poco de haberse recuperado la vida democrática en nuestro país y en virtud de la ejecución práctica de procesos de descentralización administrativa, el entonces IPAM (Hoy APROSS) y la Municipalidad de Córdoba acordaron la instalación de oficinas de atención de afiliados del seguro provincial de salud, en el ámbito físico de distintas reparticiones de jurisdicción municipal.

A la fecha existen oficinas de atención en los Centros de Participación Comunitaria (CPC). En este estado de las cosas las partes estiman necesario suscribir el presente con la finalidad de acordar pautas operativas que redunden en mayor eficiencia en la prestación de dicho servicio.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD presta conformidad para el funcionamiento de oficina de atención de LA APROSS en los CENTROS DE PARTICIPACIÓN

0138/12

*Intendencia Municipal
de la
Ciudad de Córdoba*

COMUNAL –C.P.C.- que se mencionan en el Anexo I a la presente, en los cuales se realizará atención a los afiliados a **LA APROSS** y la consecuente ejecución de todos los trámites administrativos detallados en el Anexo II que también forma parte del presente.

LAS PARTES de común acuerdo podrán agregar otras locaciones de las oficinas de atención, en aquellos CPC que en la actualidad no integren el Anexo I.

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, dentro del plazo de los treinta (30) días a contar desde la fecha de la suscripción del presente, a determinar e individualizar, en cada uno de los CPC identificados en la cláusula anterior, cual será el lugar físico que pone a disposición de **LA APROSS** a fin de que ésta desarrolle las tareas que implique el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera. Si fuese necesario realizar modificaciones o reformas edilicias a los fines de disponer de los espacios asignados en cada uno de los CPC, dichos trabajos serán solventados y dirigidos técnicamente por **LA APROSS**, debiendo mediar conformidad previa de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: Una vez comunicada y acordada entre **LAS PARTES** la localización de cada una de las oficinas, **LA MUNICIPALIDAD** asume el deber de custodia de los bienes y documentación que obrare en las mismas, de modo de asegurar los medios conducentes a la oportuna prestación del servicio.

CUARTA: **LA APROSS** se compromete a proveer el equipo informático necesario para la realización de las tareas, como así también proveer todos los formularios y documentación necesaria y de utilidad para el correcto funcionamiento de la oficina de su dependencia.

0138/12

*Intendencia Municipal
de la
Ciudad de Córdoba*

QUINTA: LA APROSS dispondrá la afectación del recurso humano necesario a los fines de cumplir funciones en cada una de las oficinas supra señaladas, en el horario de 08.00 a 14.00 hs. y de lunes a viernes.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por UN AÑO a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales. La rescisión del presente convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, en todo momento y sin necesidad de argüir causa.

SEPTIMA: En caso de cualquier divergencia originada en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de Mayo. del 2012.



Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS



Dr. RAMON JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
de la CIUDAD DE CORDOBA

0138/12

*Intendencia Municipal
de la
Ciudad de Córdoba*

ANEXO I

CPC Empalme

CPC Villa Libertador

CPC Ruta 20

CPC Monseñor Pablo Cabrera

0138/12

*Intendencia Municipal
de la
Ciudad de Córdoba.*

ANEXO II

- Movimientos en el sistema afiliatorio
- Entrega de formularios
- Recepción de documentación para trámites que requieren auditoría médica
- Asesoramiento en general

0138/12